



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 13 de marzo de 1995

Núm. 60

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1995.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03-León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 10 de febrero de 1995, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Pablo Gutiérrez Castillo, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 23 de septiembre de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de abril de 1995, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número 1, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Urbana.-Casa de planta baja y alta, en el casco de Banuncias, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, a la plaza del Campillo, número 7. Linda: Frente, dicha plaza; izquierda, calle

de la Iglesia; derecha, finca adjudicada a don Emiliano Castillo, y fondo, calle sin nombre. La superficie del suelo de esta finca es de ciento treinta y cinco metros cuadrados, y la superficie construida de ciento setenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León II, al folio 23, tomo 2.632, finca número 8.322.

Valoración pericial: 24.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 19.025.055 pesetas.

B) Rústica.-Finca número 57 del polígono 41 del Plano General de Concentración Parcelaria, zona de Chozas de Abajo, que linda: Norte, con senda de servicio; Sur, con senda de servicio; Este, con la número 53, de Manuel Pérez Rey y la número 54, de Abilio Alvarez Chamorro y Oeste, con la número 58 de Serafín Fidalgo González. Tiene una extensión superficial de una hectárea sesenta y seis áreas y noventa centiáreas. Es terreno dedicado a secano, al sitio de Tierras del Cuerno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León II, al folio 169, tomo 2.284, finca número 6.715.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 500.000 pesetas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos, el 20% del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago total de la deuda incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas.



5.- Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.- Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.- Que si en la primera licitación no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.- Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá -en tal supuesto- carácter provisional.

11.- Que asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido reglamento.

León, 17 de febrero de 1995.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

1970

15.600 ptas.

\*\*\*

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02-Ponferrada

##### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Arsenio Alonso González, Recaudador Ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la

empresa deudora a la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León con fecha 31 de enero de 1995, la subasta de bienes muebles de la empresa Fuertes y Merayo, S.L., cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 14 de marzo de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de abril de 1995, a las once horas, en el local sede de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sito en la avenida Huertas del Sacramento, número 23, de Ponferrada y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y los artículos 147 y 150 de la Orden Ministerial de fecha 8 de abril de 1992, de aplicación y desarrollo del mencionado Reglamento y las pertinentes a los artículos del Capítulo IV, Sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos, con las modificaciones introducidas por la nueva Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (*Boletín Oficial del Estado* número 282 de 25 de noviembre de 1994).

Notifíquese esta providencia a la empresa deudora, al arrendador y, en su caso, a los acreedores."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único.-Derechos de arrendamiento y traspaso de la finca y nave industrial propiedad de la Compañía Mercantil Industrias Cárnicas del Bierzo, S.A., Incarbi, al sitio de El Crucero, en término y Ayuntamiento de Camponaraya, de tres mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados, que linda: Norte, camino y reguera; Sur, carretera N-VI, Madrid-La Coruña; Este, camino y Obras Públicas; Oeste, con camino. Es parte de las parcelas 171, 172, 176 y 177 del polígono 2. Sobre dicha finca que hoy linda al Oeste con Manuel Iglesias Martínez, hay construida la siguiente edificación: Nave industrial destinada a sala de despiece y fábrica de embutidos y conservas cárnicas. Se compone de planta baja y primera planta. La nave industrial linda: Por todos sus aires con el solar sobre el que se alza, excepto por el Oeste, que lo hace con don Manuel Iglesias Martínez.

El pleno dominio de la finca objeto de arrendamiento está inscrito en la actualidad a favor de doña María Angeles Fuertes Arias, con NIF número 10.018.416 F, por el título de dación en pago por la entidad Industrias Cárnicas del Bierzo, Sociedad Anónima, en virtud de escritura de dación en pago y cancelación de hipoteca otorgada el 23 de marzo de 1994, ante el Notario de Villafranca del Bierzo, don José Pedro Rodríguez Fernández, según inscripción 7.ª de la finca 6.425 duplicado, al folio 160 vuelto del libro 51 de Camponaraya, tomo 1.036 del archivo. Se encuentra arrendada con todas las instalaciones y elementos que la conforman, a la empresa Fuertes y Merayo, S.L., la cual ejerce en la actualidad la actividad de restauración, siendo la renta de 50.000 pesetas mensuales y el plazo de arrendamiento de diez años, plazo que se prorrogará automáticamente, llegado que sea su vencimiento, hasta un máximo de cincuenta años, en las condiciones que se determinan en el contrato de arrendamiento constituido en escritura otorgada en Salamanca el día 24 de julio de 1991, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, don Manuel Benito Pérez.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 7.164.000 pesetas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corres-

ponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago total de la deuda incluidos recargos de apremio y costas devengadas.

5.- Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.- Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

7.- Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

8.- Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

9.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá -en tal supuesto- carácter provisional.

10.- La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, con las modificaciones introducidas por la nueva Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (BOE n.º 282 de 25 de noviembre de 1994).

11.- De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme a lo señalado en el artículo 42 de dicha Ley, con las modificaciones introducidas en la misma.

12.- Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejercitando el arrendatario, durante el palzo de un año, tal como dispone el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, con las modificaciones introducidas por la nueva Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

13.- Que en el caso de no ser enajenado el bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: A la empresa deudora, arrendador, acreedores, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Ponferrada, 16 de febrero de 1995.-El Recaudador Ejecutivo accidental, Arsenio Alonso González.

1924

16.800 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26 de noviembre de 1992 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta liquidación número 775/94. Expte. 779/94, a la empresa Agustín García Moreno, domiciliada en Santo Tirso, 14, 2.º C, de León, por infracción del artículo 3 en relación con el 2 del Dcto. 2530/70, de 20 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* 15.9.70), ascendiendo el importe total de la liquidación a ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta pesetas (158.630 pesetas).

-Acta ISS número 2.604/94. Expte. 1.972/94, a la empresa Lateral, C.B., domiciliada en Plegarias, 7, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas).

-Acta ISS número 2.645/94. Expte. 2.048/94, a la empresa Limpel, S.L., domiciliada en avenida República Argentina, 30, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.335/94. Expte. 2.075/94, a la empresa Brado, S.A., domiciliada en Centro Comercial Las Médulas, local 59-60, Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.336/94. Expte. 2.076/94, a la empresa Restaurantes del Cantábrico, S.L., domiciliada en Padre Santalla, 1, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.676/94. Expte. 2.102/94, a la empresa Extracciones Mineras Joquinsa, S.L., domiciliada en avenida de Galicia, 107, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 208 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88) imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.618/94. Expte. 2.110/94, a la empresa Carbones del Río Tremor, S.A., domiciliada en avenida Villafranca, 39, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.619/94. Expte. 2.111/94, a la empresa Carbones del Río Tremor, S.A., domiciliada en avenida Villafranca, 39, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.751/94. Expte. 2.149/94, a la empresa José Luis Vázquez Losada, domiciliada en Dos de Mayo, 29, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88

de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.757/94. Expte. 2.151/94, a la empresa Lorenzo Pío, S.A., domiciliada en La Cemba, 154, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.042/94. Expte. 2.371/94, a la empresa Plácido Cabrera Fernández, domiciliada en Obispo Osmundo, 8, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 100 y 102 del R.D. Legislativo 1/94, de 20 de junio), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.184/94. Expte. 2.406/94, a la empresa Crescencio Recio Alvarez, domiciliada en Aleje (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta y una mil pesetas (251.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.240/94. Expte. 2.414/94, a la empresa Telélinea, S.L., domiciliada en Colón, 5, 1.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con el artículo 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.497/94. Expte. 64/95, a la empresa Setefon, S.L., domiciliada en Colón, 28, 1.º Dcha. de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.682/94. Expte. 66/95, a la empresa Suministros Romanillos, S.L., domiciliada en avenida José Antonio, 16, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.100 pesetas).

—Acta ISS número 2.685/94. Expte. 67/95, a la empresa Suministros Romanillos, S.L., domiciliada en avenida José Antonio, 16, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.692/94. Expte. 69/95, a la empresa Laboreo Minero, S.L., domiciliada en Juan Madrazo, 27, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.727/94. Expte. 74/95, a la empresa Pulimentos La Suiza, S.L., domiciliada en Cardenal Cisneros, 16, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.740/94. Expte. 77/95, a la empresa Laincal, S.L., domiciliada en Santa Nonia, 10, de León, por

infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.743/94. Expte. 78/95, a la empresa Club de Golf León, S.A., domiciliada en Padre Isla, 70, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.961/94. Expte. 117/95, a la empresa Construcciones Andrés Villa, S.A., domiciliada en Burgo Nuevo, 2, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.038/94. Expte. 118/95, a la empresa Esep, S.L., domiciliada en Padre Isla, 22, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.152/94. Expte. 119/95, a la empresa Moquexpor León, C.B., domiciliada en Jorge Manrique, 10, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de febrero de 1995.

1607

20.880 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LA BAÑEZA

Aprobadas por este Ayuntamiento las Bases para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, dentro de la Oferta Pública de Empleo para 1994, de la plantilla de este Ayuntamiento, se publican a continuación:

#### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Primera.—Objeto de la convocatoria: Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico vacante en la plantilla de funcionarios, perteneciente a la Subescala de Técnicos de Administración General, por promoción interna.

Segunda.—Normas que regirán las pruebas: La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en las Leyes 30/1984 de 2 de agosto, 23/1988 de 27 de julio, 7/1985 de 2 de abril, en los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre, 781/1986 de 18 de abril, 896/1991 de 7 de junio y en las presentes Bases.

Tercera.—Procedimiento de selección: La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición restringido y constará de las siguientes fases:

a) La fase de concurso consistirá en la aplicación por el Tribunal del baremo inserto como Anexo I en esta convocatoria a los méritos justificados documentalmente junto a la instancia. Esta fase será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) La fase de oposición comprenderá la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio:

—El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, las facilidades de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. La lectura será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

—El segundo ejercicio consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre un tema supuesto práctico que planteará el Tribunal relativo a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a los Técnicos de Administración General.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este segundo ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y el conocimiento, la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarta.—Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Ser funcionario de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, perteneciente a la escala de Administración General. Subescala Administrativa.

b) Tener una antigüedad de dos años en el cuerpo o escala a que pertenezca.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Polítimas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido excluido, mediante expediente o despido disciplinario, del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quinta.—Instancia y plazo: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia donde se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de La Bañeza, y se presentarán en el Registro General de Documentos o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instan-

cia y no podrán ser devueltos salvo en el caso de no ser admitidos al examen.

Sexta.—Lista de aspirantes admitidos y excluidos: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a petición de los interesados.

Séptima.—Composición del Tribunal: El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León, un Funcionario de carrera designado por la Presidencia, un Concejal miembro de la Comisión de Gobierno designado por la mayoría de sus miembros.

—Secretario: El de la Corporación, con voz y con voto.

Deberán designarse los suplentes, que con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Octava.—Calificación de los ejercicios: Cada uno de los ejercicios de la oposición se calificarán entre cero y diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante en los dos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, siendo eliminados aquellos opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición más la del concurso.

Novena.—Lista de puntuaciones y aprobados: Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la lista de aprobados con las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, así como la lista con la calificación final resultante. No podrán considerarse aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. El Tribunal elevará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que obtuviera las mayores calificaciones finales.

Décima.—Presentación de documentos: Dada la situación de que la presente convocatoria va dirigida a personal de plantilla, sólo será necesario presentar en el Negociado de Personal en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación final en el tablón de edictos, la fotocopia, junto con el original para su compulsas, del título de Licenciado en alguna de las especialidades que se indican en la base cuarta o equivalente; así como el certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima.—Nombramiento: Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento de funcionario de carrera para el

desempeño de la plaza convocada, concediéndose un plazo de 30 días hábiles para efectuar la toma de posesión.

Duodécima.—Impugnaciones: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.—Normas supletorias: En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre ingreso en las Administraciones Públicas, quedando autorizado el Tribunal para resolver cuantas dudas se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

La Bañeza a ... de ... de ... 1994.

#### ANEXO I

##### BAREMO DE MERITOS

- a) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en Cuerpos o Escalas de grupo inmediatamente inferior, 0,50 puntos.
- b) Grado personal. Por tener grado personal consolidado en uno de los siguientes niveles:
  - Nivel 16: 2 puntos.
  - Nivel 15: 1,5 puntos.
  - Nivel 14: 1 punto.
- c) Por el tiempo de permanencia en puestos de los niveles que se señalan de acuerdo con la siguiente escala:
  - Nivel 16: 1,5 puntos/año.
  - Nivel 15: 1 punto/año.
  - Nivel 14: 0,5 puntos/año.
- d) Por cursos realizados en centros oficiales, 0,25 puntos.

#### ANEXO II

##### PROGRAMA PARA TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL

###### PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL.

- Tema 1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.
- Tema 2.—Formas de Estado.
- Tema 3.—Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.
- Tema 4.—Las formas de Gobierno.
- Tema 5.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación.
- Tema 6.—La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.
- Tema 7.—La Constitución de 1978. Principios generales.
- Tema 8.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 9.—La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.
- Tema 10.—El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.
- Tema 11.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
- Tema 12.—El Poder Judicial.
- Tema 13.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

###### PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

- Tema 1.—Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 3.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 4.—El reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 5.—La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

Tema 6.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 7.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 8.—El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 9.—Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.—Las fases del procedimiento administrativo general.

Tema 11.—La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 12.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 13.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica, distinción de los civiles. Clases. La legislación de los contratos del Estado. Elementos del contrato. La forma y los sistemas de selección de contratista. Formalización de los contratos.

Tema 14.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación, revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos. La invalidez de los contratos públicos.

Tema 15.—Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La Policía administrativa, el poder de la Policía administrativa, sus límites, los medios de la Policía administrativa y en especial las sanciones administrativas.

Tema 16.—El servicio público, los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 17.—Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 18.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 19.—El dominio público, concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 20.—Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 21.—El patrimonio privado de las Entidades Públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. El patrimonio mobiliario.

Tema 22.—La responsabilidad de la Administración, régimen actual.

Tema 23.—Los recursos administrativos. Concepto, principios generales y clases. El recurso económico-administrativo.

Tema 24.—Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 25.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Régimen español vigente.

Tema 26.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general, la sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 27.—La organización administrativa. Los órganos administrativos: concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. Principios de la organización administrativa.

Tema 28.—Los funcionarios públicos, concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 29.—Nacimiento y extinción de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 30.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 31.—Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 32.—La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 33.—La Hacienda Pública. El Presupuesto.

Tema 34.—El gastos público. Concepto, clases y efectos económicos.

Tema 35.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 36.—El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica, económica y formal del impuesto.

Tema 37.—La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria, consideración especial de la deuda pública.

Tema 38.—El derecho tributario español. Significados y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 39.—Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 40.—El sistema tributario español vigente. Principios estructurales imposición directa e indirecta.

PARTE TERCERA: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (PARTE GENERAL).

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el régimen local. La regulación constitucional en España. Organización y competencia de la provincia.

Tema 3.—El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho español. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. Empadronamiento municipal.

Tema 4.—Organización y competencias municipales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 5.—Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 6.—Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local: su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 11.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 12.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 13.—Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 14.—Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 15.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Tasas. Contribuciones especiales. El precio público.

Tema 17.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 18.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

PARTE CUARTA: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (PARTE GENERAL).

Tema 1.—La legislación urbanística española. La Ley 8/1990 de 25 de julio y el Real Decreto Legislativo 1/1992 que regula el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Legislación sectorial de especial incidencia en el Urbanismo.

Tema 2.—La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y competencias locales.

Tema 3.—Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4.—El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyecto de urbanización programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo, estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6.—Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8.—La ejecución de los planes de ordenación. Competencias y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación. Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9.—Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 10.—Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de la ruina.

Tema 11.—La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12.—Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13.—Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14.—Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15.—Servicios públicos de suministro: Competencia de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16.—Competencias en materia de salubridad, saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17.—Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18.—Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19.—Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

\* \* \*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Bases para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, dentro de la Oferta Pública de Empleo para 1994 de la plantilla de este Ayuntamiento, se publican a continuación:

#### BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

##### Primera. Normas generales.

1.1. Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Funcionario Grupo C, Escala Administración General, Subescala Administrativo.

1.2. Características de la plaza. La plaza que se convoca está dotada con el sueldo anual correspondiente al Grupo C, nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3. Sistema selectivo. La selección de aspirantes se realizará mediante promoción interna a través del sistema de Concurso de Méritos Restringido, y se regirá por las normas que establece esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

##### Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Quienes deseen tomar parte en este Concurso de Méritos habrán de reunir las condiciones siguientes:

1. Desempeñar en propiedad en este Ayuntamiento plaza de Funcionario de carrera, con una antigüedad mínima de 10 años, con referencia al día que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Carecer de nota desfavorable en la Hoja de Servicios y no estar sujeto a expediente disciplinario.

3. Estar en posesión del título correspondiente.

##### Tercera.—Solicitudes.

3.1. Organo a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, y en ellas se hará constar expresamente además de los datos personales del solicitante, el compromiso de jurar o prometer lo que las leyes determinan en caso de resultar nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que a juicio de los aspirantes y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo, pueda constituir mérito puntuable.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, o a través de la vía establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará Carta de Pago justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de Concurso.

3.4. Derechos del Concurso de Méritos. Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas.

3.5. Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

##### Cuarta.—Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

##### Quinta.—Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

—Un Concejal miembro de la Comisión de Gobierno designado por mayoría de sus miembros.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2. Abstención y recusación. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá en cada caso por los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.3. Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

##### Sexta.—Calificación del Concurso de Méritos.

Reunido el Tribunal para la calificación del Concurso de Méritos, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes de los que figuran relacionados en el Anexo de la convocatoria.

Aquellos méritos alegables y no documentados podrán ser acreditados mediante informe del responsable del Servicio Municipal correspondiente.

Obtenida la calificación total alcanzada, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto del presente Concurso.

##### Séptima.—Nombramiento presentación de documentos.

El Alcalde-Presidente, resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

##### Octava.—Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará nulo su nombramiento y decaerá en sus derechos.

## Novena.—Recursos.

Las Bases de este Concurso de Méritos podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas establecidas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

## Décima.—Clasificación del Tribunal.

De conformidad con el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, la presente convocatoria clasifica el órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría tercera.

## Décimoprimer.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

## ANEXO

## BAREMO DE MERITOS

1.—0,25 puntos por año completo de servicios, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.—0,10 puntos por resto superior a seis meses.

3.—Haber realizado cursos relacionados con la función administrativa municipal, 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.

4.—Haber ejercido la función en este Ayuntamiento utilizando medios informáticos, 0,10 puntos por año hasta un máximo de 0,50 puntos.

5.—Otros méritos alegados y documentados, que serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1,00 puntos.

\*\*\*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Bases para la provisión de una plaza de Conserje dentro de la Oferta Pública de Empleo para 1994 de la plantilla de este Ayuntamiento, se publican a continuación:

#### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE CONSERJE

## Primera.—Normas generales.

1.1. Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Conserje.

1.2. Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo E, Escala de Administración General, Subescala Subalterna.

1.3. Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

## Tercera.—Solicitudes.

3.1. Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en caso de resultar nombrado.

Asimismo, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud toda aquella documentación que, a su juicio y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, pueda constituir mérito presentable.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.3. Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento.

3.4. Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Cuarta.—Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

## Quinta.—Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León. Un representante del profesorado oficial. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta del delegado de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior grupo que el de la plaza convocada.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2. Abstención y recusación. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá en cada caso por la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y por el Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Sexta.—Fases del proceso selectivo. La selección a que esta convocatoria se contrae constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

6.1. Fase de concurso. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la fase de concurso y seguidamente la de oposición.

Reunido el Tribunal para la calificación de la fase de concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes de

los que figuran relacionados en el Anexo II de la Convocatoria, aplicándose los criterios de valoración que en el mismo se establece, publicándose seguidamente el resultado en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.2. Fase de oposición. La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de una redacción y un dictado, durante el tiempo que determine el Tribunal. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito a dos temas de los comprendidos en el programa Anexo I, durante el tiempo que determine el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la claridad de exposición y la composición gramatical.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en un ejercicio práctico sobre los cometidos propios de la plaza convocada, con la extensión y alcance que determine el Tribunal.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Séptima.—Calificación de los ejercicios. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se publicarán el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el concurso de ejercicios de la oposición y de la fase de concurso.

Octava.—Desarrollo de la oposición.

8.1. Fecha, hora y lugar. La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primero de los ejercicios de la oposición, anunciándose, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA siendo, para los restantes ejercicios, fijados aquéllos libremente por el Tribunal, que podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

8.2. Llamamiento. Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3. Identificación. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas provistos del DNI.

8.4. Orden de actuación. Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se efectuará un sorteo.

Novena.—Relación de aprobados. El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente del opositor que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la presente oposición, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de opositores que el de plazas a cubrir.

Décima.—Nombramiento y presentación de documentos.

10.1. El Alcalde resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2. Los aspirantes serán requeridos para que en el plazo de veinte días presenten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda, entendiéndose que si no los presentan decaerán en sus derechos, quedando anulado su nombramiento.

Décimoprimer.—Toma de posesión. El aspirante propuesto deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

Decimosegunda.—Recursos. Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas establecidas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Decimotercera.—Calificación del Tribunal. De conformidad con el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, la presente convocatoria clasifica el órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría quinta.

Decimocuarta.—Incidencia. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

La Bañeza, ... de ... de 1994.

El Alcalde.

#### ANEXO I

#### TEMAS GENERALES

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.

Tema 4.—Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración Pública.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Estatutos de autonomía. Su significado.

Tema 7.—La Administración Local: Concepto. Características.

Tema 8.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 9.—Organos de Gobierno del Ayuntamiento. Pleno. Comisión de Gobierno. Alcalde y Tenientes de Alcalde. Concejales. Competencias.

Tema 10.—La función pública local. Organización.

#### ANEXO II

#### BAREMO DE MERITOS

1.º—Servicios prestados en la Administración Local, cualquiera que fuese la naturaleza de la relación laboral, 0,20 puntos por mes, no computándose periodos inferiores al mes, y hasta un máximo de 4 puntos.

2.º—Titulación académica superior a la requerida en esta convocatoria, 0,25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

3.º—Por diplomas o certificaciones en cursos de capacitación o especialización en relación con la plaza objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por cada uno.

4.º—Haber desarrollado funciones análogas a las de la plaza convocada, en el ámbito de la Administración Local: 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

5.º-Entrevista curricular: Se celebrará la entrevista con los concursantes, que se valorará de 0 a 2 puntos, y en la que se medirá la capacidad para el desempeño de la plaza y los conocimientos necesarios para ello.

\* \* \*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Archivos y Bibliotecas dentro de la Oferta Pública de Empleo para 1994 de la plantilla de este Ayuntamiento, se publican a continuación:

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS RESTRINGIDO DE UNA PLAZA EN REGIMEN LABORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS EN RÉGIMEN LABORAL**

1.º-Objeto: Es objeto de esta convocatoria la provisión por Concurso de Méritos restringido, de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Archivos y Bibliotecas para prestar actividad en la Biblioteca Municipal de la calle Padre Miguélez, en régimen de contratación laboral.

Los que resulten seleccionados serán contratados con carácter fijo o definitivo, previo periodo de prueba de un mes.

El puesto de trabajo se halla incluido en la Oferta de Empleo Público de la Corporación acordada en sesión plenaria de 30 de julio de 1994.

Les incumbe la responsabilidad y desempeño de los trabajos y cometidos siguientes:

- a) Organización y funcionamiento del servicio de Biblioteca en general.
- b) El control y custodia de los fondos de libros.
- c) La organización de préstamos o entregas de libros con garantía de uso y devolución.
- d) La responsabilidad del Centro y de los locales y medios materiales de que se dote o disponga.
- e) Otros cometidos que pueda establecer el Ayuntamiento en relación con la Biblioteca y la participación en actividades culturales.

2.º-Remuneración económica: El puesto de trabajo está dotado con el salario establecido presupuestariamente.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Ordenanzas Laborales o acuerdos del Ayuntamiento pleno.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3.º-Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en Concurso será necesario:

- 1.-Ser español.
- 2.-Tener cumplidos 18 años de edad.
- 3.-Pertener a la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.
- 4.-No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.
- 5.-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- 6.-No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo público objeto de la convocatoria.
- 7.-Estar en posesión del título de graduado escolar, FP I o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 4.º-Solicitudes: Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el

Registro General, a horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38 de la Ley 30/1992 sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se registrarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso.

La convocatoria con estas bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOC y L, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de las mismas en el BOE y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del Concurso se publicarán en el referido tablón de anuncios.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1).-Fotocopia compulsada del DNI.
- 2).-Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.
- 3).-Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.
- 4).-Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5.º-Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal y fecha de calificación del Concurso: La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, designará los miembros, titulares y suplentes del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo del Concurso y determinará por sorteo el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

6.º-Tribunal: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
  - Vocales:
    - Un representante de la Junta de Castilla y León.
    - Un Concejales miembro de la Comisión de Gobierno.
    - Un Funcionario de carrera del Ayuntamiento.
  - Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.
- Se designarán sus correspondientes suplentes.

7.º-Méritos: Para la calificación el Tribunal concertará entrevistas para conversar y apreciar el conocimiento que tienen sobre los aspectos de los cometidos del puesto de trabajo, así como evaluar su capacidad, idoneidad y aclarar aspectos relacionados con su currículum vitae, y procederá, tras el estudio de las entrevistas y de la documentación aportada, a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con sujeción al baremo establecido en el Anexo I de estas Bases.

Para poder ser propuesto por el Tribunal deberá alcanzarse una puntuación mínima de tres puntos.

8.º-Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas o ampliadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante.

9.º-Presentación de documentos y nombramiento: Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10.º-En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

11.º-La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MERITOS

1.º-Servicios prestados en la Administración Local, cualquiera que fuese la naturaleza de la relación laboral, 0,20 puntos por mes, no computándose periodos inferiores al mes, y hasta un máximo de 4 puntos.

2.º-Titulación académica superior a la requerida en esta convocatoria, hasta un máximo de 1 punto.

3.º-Por Diplomas o Certificaciones en cursos de capacitación o especialización en relación con la plaza objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por cada uno.

4.º-Haber desarrollado funciones análogas a las de la plaza convocada, en el ámbito de la Administración Local: 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

5.º-Entrevista curricular: Se celebrará la entrevista con los concursantes, que se valorará de 0 a 2 puntos, y en la que se medirá la capacidad para el desempeño de la plaza y los conocimientos necesarios para ello.

La Bañeza a 8 de septiembre de 1994.-El Alcalde.

\* \* \*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Bases para la provisión de una plaza de Oficial adscrito al servicio de Cementerio dentro de la Oferta Pública de Empleo de la plantilla de este Ayuntamiento, se publican a continuación.

#### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL ADSCRITO AL SERVICIO DE CEMENTERIO EN REGIMEN LABORAL

1.º-Objeto: Es objeto de esta convocatoria la provisión por Concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Oficial adscrito al servicio de Cementerio para prestar actividad en el Cementerio Municipal de la ciudad, en régimen de contratación laboral.

Los que resulten seleccionados serán contratados con carácter fijo o definitivo, previo periodo de prueba de un mes.

El puesto de trabajo se halla incluido en la Oferta de Empleo Público de la Corporación acordada en sesión plenaria de 30 de julio de 1994.

Le incumbe la responsabilidad y desempeño, de los trabajos y cometidos siguientes:

a) Organización y funcionamiento del servicio de Cementerio en general.

b) El control y custodia de los bienes municipales ubicados en el Cementerio.

c) La responsabilidad de las instalaciones, de los locales y medios materiales de que se dote o disponga.

d) Otros cometidos que pueda establecer el Ayuntamiento en relación con el Cementerio.

2.º-Remuneración económica: El puesto de trabajo está dotado con el salario establecido presupuestariamente.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Ordenanzas Laborales o acuerdos del Ayuntamiento pleno.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3.º-Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en Concurso será necesario:

1.-Ser español.

2.-Tener cumplidos 18 años de edad.

3.-Pertener a la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

4.-No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

5.-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

6.-No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo público objeto de la convocatoria.

7.-Estar en posesión de Graduado Escolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.º-Solicitudes: Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38 de la Ley 30/1992 sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se registrarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso.

La convocatoria con estas bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *BOC* y *L*, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de las mismas en el *BOE* y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del Concurso se publicarán en el referido tablón de anuncios.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

1).-Fotocopia compulsada del DNI.

2).-Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

3).-Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

4).-Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5.º-Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal y fecha de calificación del Concurso: La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, designará los miembros, titulares y suplentes del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo del Concurso y determinará por sorteo el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

6.º-Tribunal: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía:

-Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

-Vocales:

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un Concejal miembro de la Comisión de Gobierno.

Un Funcionario de carrera del Ayuntamiento.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7.º-Méritos: Para la calificación el Tribunal concertará entrevistas para conversar y apreciar el conocimiento que tienen sobre los aspectos de los cometidos del puesto de trabajo, así como evaluar su capacidad, idoneidad y aclarar aspectos relacionados con su currículum vitae, y procederá, tras el estudio de las entrevistas y de la documentación aportada, a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con sujeción al baremo establecido en el Anexo I de estas Bases.

Para poder ser propuesto por el Tribunal deberá alcanzarse una puntuación mínima de tres puntos.

8.º-Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas o ampliadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante.

9.º-Presentación de documentos y nombramiento: Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10.º-En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

11.º-La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MERITOS

a) Antigüedad: 0,50 puntos por año completo de servicio en la plaza a que se refiere la Base 3 a. y 0,10 por resto superior a 6 meses.

b) Trabajo desarrollado en el Servicio donde está integrada la plaza convocada: 0,40 puntos por año completo de servicio hasta un máximo de 4 puntos.

c) Titulación superior a la exigida: 0,75 puntos por título.

d) Cursos: 0,20 puntos por cada curso realizado relacionado con el contenido de la plaza convocada.

e) Entrevista curricular: Se celebrará una entrevista con los concursantes, que se valorará de 0 a 2 puntos, y en la que se medirá la capacidad para el desempeño de la plaza y los conocimientos necesarios para ello.

La Bañeza a 12 de septiembre de 1994.-El Alcalde.

\*\*\*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Bases para la provisión de una plaza de Peón Electricista dentro de la Oferta Pública de Empleo para 1994 de la plantilla de este Ayuntamiento, se publican a continuación:

#### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS RESTRINGIDO DE UNA PLAZA DE PEON ELECTRICISTA EN REGIMEN LABORAL

1.-Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Peón Electricista, mediante el sistema de Concurso de méritos restringido, encuadrada en el personal laboral fijo en la Oferta Pública de Empleo para 1994, dotada con el sueldo y derechos correspondientes al Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza y con sujeción a la legislación laboral vigente.

2.-Normativa aplicable: La prestación de los servicios correspondientes a esta plaza, estará sujeta al Estatuto de los Trabajadores y a los convenios colectivos que regulen al personal laboral de este Ayuntamiento o cualquier otra vigente en cada momento. Las funciones se realizarán bajo la dirección del Jefe de Personal del Ayuntamiento o persona encargada con funciones delegadas.

3.-Condiciones de los aspirantes: Para ser admitido a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Pertenecer a la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, en situación de activo.

b) Ser español.

c) Tener 18 años cumplidos el día que termine el plazo para la presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

4.-Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los interesados manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base tercera, declarando que son ciertos los datos consignados en ella. Se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su aparición en el Boletín Oficial del Estado, a la que se acompañará los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como el resguardo justificativo del pago en la Tesorería Municipal de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Aquellos datos aportados y no justificados documentalmente, no se tomarán en cuenta.

Los méritos y requisitos se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de instancias.

5.-Admisión de instancias: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo, se aprobará la lista definitiva que se hará pública en la misma forma.

6.-Tribunal de selección: El Tribunal de selección estará formado por:

-Presidente: El señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

-Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León, un Concejal miembro de la Comisión de Gobierno, un Funcionario de carrera del Ayuntamiento.

-Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal está autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento y orden de las pruebas en lo no previsto en estas Bases.

7.-Fases del proceso: El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y entrevista curricular.

-Concurso.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a) Antigüedad: 0,30 puntos por año completo de servicio en el Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Trabajo desarrollado en el Servicio donde está integrada la plaza convocada, 0,40 puntos por año completo de servicio hasta un máximo de 4 puntos.

c) Titulación superior a la exigida, 0,75 puntos por título.

d) Cursos, 0,50 puntos por cada curso realizado relacionado con el contenido de la plaza convocada.

-Entrevista curricular.

Se celebrará una entrevista con los concursantes, que se valorará de 0 a 2 puntos, y en la que se medirá la capacidad para el desempeño de la plaza y los conocimientos necesarios para ello.

8.-Comienzo y desarrollo del proceso selectivo: La fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso y entrevista curricular, se dará a conocer con la publicación de las listas a que se refiere la base quinta de la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

9.-Relación de aprobados: Terminada la calificación, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constará la puntuación de la fase de concurso, la calificación de la entrevista y la suma total y elevará dicha relación a la Alcaldía, a efectos de contratación por resolución de lo cual dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

10.-Presentación de documentos: El aspirante propuesto para proveer el puesto convocado presentará en la Secretaría, en el plazo de 8 días naturales siguientes al de la notificación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda:

1.-Documento Nacional de Identidad.

2.-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspon-

dientes funciones, expedido por los Servicios Médicos Municipales.

3.-Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.-Titulación requerida para el puesto.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base tercera, no podrá adoptarse la correspondiente resolución de contratación sobre el responsable, quedando anuladas las actuaciones para su caso concreto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección. En este caso se procederá a la contratación del aspirante que, habiendo superado las pruebas, posea la puntuación inmediatamente inferior.

11.-Recursos: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes.

12.-Derecho supletorio.-La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el RD 352/86 de 10 de febrero, por el que se establecen los criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales, en el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el RD 2223/84, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y el Convenio Colectivo de los Trabajadores en Régimen Laboral del Ayuntamiento de La Bañeza.

La Bañeza a 9 de septiembre de 1994.-El Alcalde.

1629

77.280 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de cognición n.º 573/94, seguidos a instancia de Dolores Vizán Valiño "Exclusivas Vizán", representada por la Procuradora señora García Burón, contra don Miguel Sislian Gravetian y Francisco Castro Paz, sobre reclamación de cantidad, S.S.ª, ha acordado dar traslado de la demanda al codemandado don Francisco Castro Paz, cuyo último domicilio conocido fue el de Carretera León-Astorga, Km. 18 (Kotton Club), de Villadangos del Páramo (León), emplazándole por término de nueve días hábiles, a fin de que comparezca en este Juzgado por sí o por legítimo representante, y si lo hiciere, se le concederán tres días más, para contestar a la demanda, por escrito con firma de Letrado en ejercicio en esta jurisdicción, con el apercibimiento de que, de no hacerlo ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándole en rebeldía procesal y teniéndole por contestada la demanda.

Y para que así conste y la presente cédula sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, sirviendo de emplazamiento en legal forma al demandado

don Francisco Castro Paz, por el término indicado para comparecer en este Juzgado, expido el presente en León a 30 de enero de 1995.—La Secretaria (ilegible).

1707 3.000 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, doy fe y testimonio que en los autos que a continuación se indican ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 457/94, seguidos a instancia de don Pedro Ayala, representado por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera y dirigido por el Letrado don Julio Valiente Bajo contra don Carlos Rodríguez Morán, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de siete millones doscientas veintidós mil setecientas cincuenta y siete pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Carlos Rodríguez Morán y con su producto, pago tal al ejecutante don Pedro Ayala Larrea de los siete millones doscientos veintidós mil setecientas cincuenta y siete pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o pactados en las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Rodríguez Morán, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente haciendo saber que la misma no es firme y contra la que cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes mediante escrito ante este Juzgado.

León a 10 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

1708 4.320 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

S.S.ª en resolución de esta fecha ha dispuesto, en autos de juicio de cognición n.º 36/95 seguidos a instancia de Procurador señor Del Fueyo Alvarez, en representación de la entidad Asturinox, S.A., contra don Venancio Díez Robles, sobre reclamación de cantidad, se emplaze al referido demandado, cuyo paradero actual se ignora y el último conocido figuraba en León, calle Santa Clara, n.º 18, para que dentro de los nueve días hábiles comparezca en autos bien por sí o mediante Procurador debidamente legitimado, apercibiéndole que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citarle ni oírle salvo las prevenciones que la Ley indique.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 7 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1709 1.920 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 41/95 se tramita expediente sobre declaración de herederos

de la causante doña Pilar Gutiérrez Cañón, fallecida en San Andrés del Rabanedo (León), el día 12 de diciembre de 1994, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, expediente que ha sido promovido por su hermana de doble vínculo, doña Laudelina Gutiérrez Cañón, junto con sus hermanos don Valentín, don Antonio, doña María Vitalina y doña María del Carmen Gutiérrez Cañón, y con intervención del Ilmo. señor Fiscal, por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresado causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León a 10 de febrero de 1995.—E/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

1768 2.400 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de menor cuantía número 235/92 a instancia de Victorino Morros Gavilanes contra herederos de Natividad Rodríguez Ares, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia n.º 308

En León a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el n.º 235/92 a instancia de don Victorino Morros Gavilanes, representado por la Procuradora doña Carmen de la Fuente González y dirigido por el Letrado don Emilio Oviedo Perrino, contra los herederos de la inicialmente demandada doña Natividad Rodríguez Ares en sustitución procesal de ésta por su fallecimiento y que se encuentran en situación procesal de rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa.

III.—Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de don Victorino Morros Gavilanes contra los herederos de doña Natividad Rodríguez Ares, en sustitución procesal de ésta, debo condenar y condeno a los mismos a que cumplan con la obligación de elevar a escritura pública el contrato de compraventa suscrito por el actor y la demandada en esta ciudad el día 22 de agosto de 1991 y que tenía por objeto la compraventa del piso sito en la calle Escultor Mariñas, n.º 10-1.º D, con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución, que no tiene carácter firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que el demandante solicite, conforme al artículo 769, que se efectúe personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y notificar a los condenados herederos de doña Natividad Rodríguez Ares, expido el presente que firmo en León a 8 de febrero de 1995.—E/ Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

1644 5.400 ptas.

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 355/94, se siguen autos de medidas provisionales, a instancia de la Procuradora doña Ana M.ª Álvarez Morales en nombre y representación de Ana M.ª García Rodríguez, contra don Anastasio Morán Mateos, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 24

En León a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.

I.—Antecedentes de hecho

1.º—Con fecha 12 de julio de 1994, la Procuradora doña Ana M.ª Álvarez Morales, en nombre y representación de doña Ana María García Rodríguez, promovió expediente para la adopción de medidas provisionales de separación conyugal contra don Anastasio Morán Mateos, con intervención del Ministerio Fiscal, y solicitó las siguientes: a) Determinar que la solicitante en unión de sus hijos han de permanecer en el domicilio donde residen desde la separación de hecho de los cónyuges. b) Determinar que los bienes y objetos del ajuar doméstico han de quedar de propiedad exclusiva de la esposa. c) Determinar que los hijos sometidos a la potestad de ambos cónyuges han de quedar con la madre, sin perjuicio de acordar el oportuno régimen de visitas y comunicaciones para el padre. d) Fijar la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) a satisfacer por el marido como contribución a las cargas del matrimonio con las adecuadas bases para su actualización periódica. e) Imposición de costas al marido si se opusiere a las medidas provisionales solicitadas.

2.º—En fecha 14 de julio de 1994, se admitió a trámite la solicitud y se acordó señalar para la celebración de la comparecencia que la ley previene el día 6 de septiembre, en que se suspendió.

3.º—El 23 de septiembre de 1994 se fijó para dicho acto el 20 de octubre, citándose al demandado por edictos.

4.º—En la expresada fecha, se celebró la comparecencia acordada y recibido el juicio a prueba se propuso: a) por la actora, confesión documental y testifical. Todos los medios fueron parcialmente admitidos, practicándose, incluso a través de las diligencias para mejor proveer acordadas el 16 de noviembre de 1994, con las salvedades y resultado obrantes en autos.

III.—Fallo

S.S.ª Ilma., por ante mí la Secretaria dijo. Se adoptan las medidas provisionales expresadas en los anteriores fundamentos primero y segundo, en los autos civiles n.º 355/1994, pieza separada del proceso de separación n.º 356/94, a instancia de doña Ana M.ª García Rodríguez contra don Anastasio Morán Materio, con el Ministerio Fiscal, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, pero las partes que se crean perjudicadas en su derecho podrán formular oposiciones ante este Juzgado conforme al artículo 1900 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Anastasio Morán Mateos, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 3 de febrero de 1995.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

1711

7.200 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición n.º

128/94 promovidos a instancia de Comunidad de Propietarios Santa Ana, 36, 38 y 40, representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández contra don José García Prieto, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado don José García Prieto para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría del Juzgado.

En León a 7 de febrero de 1995.—La Secretaria (ilegible).

1712

1.560 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de separación conyugal número 45/95, que se tramita en el mismo, a instancia de doña Julia Llamas Pérez, representada por la Procuradora doña M.ª Luz Baños Vallejo, contra don Vicente Ratero Gutiérrez, actualmente en domicilio desconocido sobre separación conyugal, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 13 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial (ilegible).

1769

2.040 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

##### Notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 342/94, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra doña Mercedes Andrés Vigil, con último domicilio en calle Astorga, 4-6, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, don Ireneo García Brugos, los presentes autos de juicio de cognición n.º 342/94 seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez asistido del Letrado señor Rayón Martín contra doña Mercedes Andrés Vigil, declarada en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra doña Mercedes Andrés Vigil, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 90.104 pesetas de principal, más los intereses pactados desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Mercedes Andrés Vigil, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

1713

3.600 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a dos de febrero de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 1/95M, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por la Letrada doña Begoña Gallego Fernández, contra don Antonio García Morán y doña María Encarnación del Río Santos, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Antonio García Morán y doña María Encarnación del Río Santos, y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de las 3.120.348 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 10 de febrero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

1714

3.720 ptas.

\* \* \*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a veintiséis de diciembre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 290/94, seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Florentino Manuel López Espiña y doña M.ª Jesús García García, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Florentino Manuel López Espiña y doña M.ª Jesús García García, y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., de las 164.570 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 9 de febrero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

1715

3.720 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 77/93 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 6 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 77/93 sobre imprudencia con lesiones y daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: como lesionados-perjudicados, Miguel Francisco Campesino Láiz, Laura Rosa Lluca Muñiz, Silvia Alvarez Suárez, Yolanda Cerezo Muñoz, conductor del vehículo denunciado, Fermín Sierra Peláez, responsable civil subsidiario Isidoro Sierra Cobo y la Cía. de Seguros Winterthur, S.A.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Fermín Sierra Peláez con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Yolanda Cerezo Muñoz, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 10 de febrero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

1716

2.760 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña M.ª Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita n.º 559/93 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a 20 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por doña M.ª Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 559/93, seguidos a instancia de doña M.ª del Carmen Turienzo Sánchez, representada por la Procuradora señora M.ª Luz Baños Vallejo, bajo la dirección del Letrado don José J. Otegui García, contra don Manuel Cunha da Silva, y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña M.ª del Carmen Turienzo Sánchez, debo declarar y declaro el derecho del demandante citado para litigar en forma gratuita en el juicio ejecución de sentencia separación 328/92-bis, seguido ante este Juzgado, sus incidentes y recursos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Cunha da Silva, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en León a 9 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, M.ª Eugenia González Vallina.

1717

3.480 ptas.

\* \* \*

Doña M.ª Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita n.º 113/94 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a 20 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por doña M.ª Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete

de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 113/94, seguidos a instancia de doña M.<sup>a</sup> Luisa López Casares, representada por el Procurador señor Mariano Muñiz Sánchez, bajo la dirección de la Letrada doña M.<sup>a</sup> Luz del Carre González del Rey, contra don Juan-Manuel Vázquez Alvarez, y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña M.<sup>a</sup> Luisa López Casares, debo declarar y declaro el derecho del demandante citado para litigar en forma gratuita en el juicio de separación n.º 111/94 y medidas 112/94, seguido ante este Juzgado, sus incidentes y recursos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan-Manuel Vázquez Alvarez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en León a 9 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Eugenia González Vallina.

1718 3.360 ptas.

\* \* \*

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 449/92—A, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Financo Leasing E.A.F., S.A., representada por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, contra Torío, S.A. de Construcciones, representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—La primera subasta se celebrará el día 5 de abril a las trece horas, en este Juzgado sito en Sáenz de Miera, 6. Tipo de subasta 4.000.000 de pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.<sup>a</sup>—La segunda el día 4 de mayo a las trece horas. Y la tercera el día 6 de junio a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2135000044992 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, plaza Santo Domingo, 9, León.

4.<sup>a</sup>—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.<sup>a</sup>—Únicamente el ejecutante podrá actuar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.<sup>a</sup>—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes objeto de subasta:

Camión marca Volvo, modelo F-12/TC-36, matrícula LE-1684-V.

Tara de 7.500 Kg. y P.M.A. de 40.000 Kg.

Tasación, 4.000.000 de pesetas.

Dado en León a 6 de marzo de 1995.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

2653 5.880 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 330/94 de 1994, a instancias de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Granjas Avícolas Amorales, S.L., en reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal más 1.200.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 10 de febrero de 1995, se acordó proceder al embargo de los bienes de la referida entidad demandada sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

—Furgón Mercedes, matrícula LE-7560-E.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios de costumbre, expido el presente edicto en León a 10 de febrero de 1995.—E/ Carlos Miguélez del Río.—El Secretario (ilegible).

1719 3.000 ptas.

\* \* \*

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 29/95 de 1995, a instancias de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Vicente Fernández Escudero y doña Adoración Zafra Gabarre, en reclamación de 849.558 pesetas de principal, más 500.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 9 de febrero de 1995, se acordó proceder al embargo de los bienes de los referidos demandados, sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Una cuarta parte proindiviso, en nuda propiedad, de una tercera parte indivisa de la mitad indivisa, y una cuarta parte proindiviso, en pleno dominio, de dos terceras partes de la mitad indivisa de la siguiente:

Rústica.—Tierra, secano a la carretera de Valencia de don Juan, en término de Villamañán, de cuarenta y dos áreas y once centiáreas: Linda: Norte, camino comunal; Sur, carretera de Valencia de don Juan; Este y Oeste, Elpidio Rubio.

Inscripción.—Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de don Juan, tomo 1486, libro 54, folio 6, finca 8.051.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios de costumbre, expido el presente edicto en León a 9 de febrero de 1995.—El. Carlos Miguélez del Rfo.—El Secretario (ilegible).

1720 4.200 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

##### *Cédula de emplazamiento*

Por haberse acordado por providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio de cognición n.º 81/95, seguidos a instancia de la Procuradora doña Emma Muñoz Fernández, en nombre y representación de don Jesús Alvarez Alvarez, contra don Virgilio Aparicio Ordás y contra los desconocidos herederos de don Laurentino Aparicio Pellitero, se ha acordado emplazar a dichos herederos para que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda por escrito y con firma de Letrado en la forma prevenida en los artículos 26 y ss. del decreto de 21 de noviembre de 1952, previéndoles que de no verificarlo, se dará por contestada la demanda y serán declarados en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los desconocidos herederos de don Laurentino Aparicio Pellitero, expido la presente en León a 8 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1722 2.160 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 447/94 promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra don Manuel Casanova Martínez, antes domiciliado en León, calle Miguel Zaera, 2-3.º, en reclamación de 533.559 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a dicho demandado don Manuel Casanova Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente se persone en autos y se oponga si le convinieren, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

Unico: Parte legal de la pensión que, con cargo al Instituto Nacional de la Seguridad Social perciba el demandado don Manuel Casanova Martínez, con DNI n.º 9.924.179.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento personal, por ignorarse su actual domicilio.

Dado en León a 8 de febrero de 1995.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

1652 3.240 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 268/94, se siguen autos de juicio de cognición con el número 268/94, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

León a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez don Enrique López López del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 268/94, siendo partes doña Socorro Ferreras Robles y don Alejandro González Ramos y su hija doña Beatriz González Ramos, como demandantes, y representados por la Procuradora señora Guijo Toral y don Leonardo González del Valle y la entidad Caja España, como demandados, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando en parte como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Guijo Toral, en nombre de Beatriz González Ramos, Socorro Ferreras Robles y Alejandro González Ramos, contra don Leonardo González del Valle y Caja España, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a Leonardo González del Valle a que abone a los actores la cantidad de 116.000 pesetas (ciento dieciséis mil pesetas), más los intereses legales y del mismo modo debo absolver y absuelvo a la entidad Caja España de los pedimentos de la parte actora, y todo ello sin realizar especial declaración en costas.

Así por esta mi sentencia contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y sirva el presente edicto de notificación de la sentencia al demandado Leonardo González del Valle, del que se desconoce su actual domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

1653 4.680 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de testamentaría con el número 46/95 a instancia de doña Oliva-Teresa Arias Arias, don Maximino Ferrero Arias y don Manuel Ferrero Arias, sobre el patrimonio hereditario de don Benito Ferrero Arias fallecido en Alcobaca de la Ribera el día dieciocho de septiembre de 1991.

Por el presente se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en los presentes autos, para que en el término improrrogable de quince días a partir de la publicación del presente se personen en autos a ejercer su derecho.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 9 de febrero de 1995.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

1724 1.920 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía n.º 806/89 en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: "Sentencia n.º 330/94. En la ciudad de Ponferrada a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilre. señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía n.º 806/89, promovidos a instancia de don Salvador Calleja González y en su representación la Procuradora de los Tribunales, doña María Luz Alvarez de la Braña, y en su defensa el Letrado don José Luis

González Penillas contra don Francisco Gómez Arias, representado por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández y dirigido por el Letrado don Juan Fernández Buelta, contra don Aníbal Fernández Gutiérrez, representado por don Antonio Pedro López Rodríguez y dirigido por el Letrado don Juan Manuel Álvarez Corral y contra la entidad mercantil G.F.G. Promotores, S.A., en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando en su integridad la demanda dirigida por la Procuradora doña María Luz Álvarez de la Braña, en nombre y representación de don Salvador Calleja González, contra don Aníbal Fernández González y la entidad G.F.G. Promotores, S.A., debo absolver y absuelvo a estos demandados de las pretensiones contra ellos deducidas en este procedimiento, imponiendo el pago de las costas que hubiera causado el procedimiento a la parte actora. Asimismo, estimando en parte la anterior pretensión en cuanto dirigida contra don Francisco Gómez Arias, debo condenar y condeno a este último a satisfacer al actor la cantidad de 4.889.708 pesetas, más el correspondiente IVA y previa deducción del valor de las deficiencias que presentaba la obra realizada y que quedan recogidas en el documento de 9 de febrero de 1990 suscrito por los directores técnicos de aquella y que se aportó por la representación del señor Gómez como Doc. n.º 3 a la contestación a la demanda y ello sin imponer el pago de las costas a ninguno de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines y términos a G.F.G. Promotores, S.A., en situación de rebeldía, libro y firmo la presente en Ponferrada a 15 de diciembre de 1994.—El Secretario, Jesús Bello Pacios.

1772

5.640 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 608/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín contra don Santiago López Domínguez, mayor de edad, vecino de carretera Los Barrios, número 57, Ponferrada, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Santiago López Domínguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., de la cantidad de trescientas cuarenta y seis mil doscientas setenta pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses pactados correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 6 de febrero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

1725

4.320 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 320/94, seguidos por la Procuradora doña María Encina Fra García, bajo la dirección de la Letrada doña María Teresa Álvarez Fernández y en nombre de don Santiago Fernández Martínez, contra Pardo Empresa Constructora, S.A., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Pardo Empresa Constructora, S.A., hasta hacer pago a Santiago Fernández Martínez de 1.145.998 pesetas de principal, más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 3 de febrero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

1585

3.480 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de notificación

En virtud de lo que viene acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido en los autos de juicio verbal n.º 32/84 seguido en este Juzgado a instancia de Ferretería Silva, S.A. contra don Dionisio Medina Ygueros, a medio de la presente se da traslado al demandado don Dionisio Medina Ygueros, cuyo último domicilio conocido lo tenía en León, calle Donoso Cortés, n.º 11, de la Tasación de Costas practicada en este procedimiento que asciende a cuarenta mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, por término de tres días para conformidad o impugnación, así como de la liquidación de intereses que asciende a cuarenta y una mil novecientas cuarenta y ocho, por término de seis días, para conformidad o impugnación.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente en Ponferrada a 24 de enero de 1995.—El Secretario (ilegible).

1656

2.040 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el juicio de menor cuantía n.º 121/93, por el presente se notifica la sentencia a la demandada rebelde, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

“En Ponferrada a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía n.º 121/93, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Banco Simeón, S.A., y bajo la dirección del Letrado don Jesús López Arenas González, contra don Jesús Álvarez Fernández y doña Vicenta Justo Núñez, mayores de edad, vecinos de Ponferrada (León), avenida de América, n.º 17, representado el primero por la Procuradora doña M.ª Jesús Tahoces Rodríguez y bajo la dirección del Letrado don José Antonio González Sierra y la segunda declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Banco Simeón, S.A., contra los cónyuges don Jesús Álvarez Fernández y doña Vicenta Justo Núñez, esta última en rebeldía, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de pesetas 2.756.309 (dos millones setecientos cincuenta y seis mil trescientas nueve pesetas) con los intereses legales y con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada a 6 de febrero de 1995.—E/. Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

1518 4.440 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición n.º 131/94, seguidos a instancia de la Procuradora doña M.ª Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Alberto Prieto Lamelas, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), calle Fernando Miranda, n.º 14, y bajo la dirección del Letrado don José Carlos Iglesias González, contra los desconocidos herederos de doña Isolina Rivero Rodríguez y don Pedro Fachal Rivero, en situación de rebeldía procesal, sobre resolución contrato de arrendamiento.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña M.ª Jesús Tahoces Rodríguez en nombre y representación de don Juan Alberto Prieto Lamelas contra los herederos de doña Isolina Rivero Rodríguez y don Pedro Fachal Rivero, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arriendo suscrito entre el actor y don Pedro Fachal Rivero y doña Isolina Rivero Rodríguez, de 1 de noviembre de 1980, sobre la vivienda mencionada en el hecho primero de la demanda, condenando a los demandados a dejar libre y a disposición del actor dicha vivienda, con apercibimiento de lanzamiento y sin declaración expresa sobre las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes indicados, expido y firmo la presente en Ponferrada a 2 de febrero de 1995.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1589

4.080 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don Santiago Ramón Carujo, Oficial habilitado de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 12/93, seguidos entre partes; de una, como demandante, la entidad mercantil Almacenes Jesús Gallego, S.A., representado por el Procurador don Francisco A. González Fernández, y de otra, como demandado, don Juan Bautista Alfonso da Silva, vecino de Toreno, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia número 12/95, con fecha 19 de enero de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador señor González Fernández, en nombre y representación de Almacenes Jesús Gallego, S.A., contra don Juan Bautista Alfonso da Silva, debo absolver y absuelvo al demandado de las pretensiones de la actora, quien deberá abonar las costas del juicio.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Juan Bautista Alfonso da Silva, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 2 de febrero de 1995.—El Oficial habilitado, Santiago Ramón Carujo.

1590

2.880 ptas.

\*\*\*

#### Notificación

En los autos de Divorcio n.º 31/94 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Antonia Gómez Merayo contra don Pedro Martínez Merayo, ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia n.º 14/95

Ponferrada a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por doña M.ª Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los presentes autos de Divorcio n.º 31/94 a instancia de doña Antonia Gómez Merayo, representada por el Procurador Francisco González Martínez, contra don Pedro Martínez Merayo, declarado rebelde.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador señor González Fernández, en nombre y representación de doña Antonia Gómez Merayo contra su esposo don Pedro Martínez Merayo, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los referidos esposos sin que haya lugar a la declaración de la disolución de la sociedad de gananciales ni a fijar pensión compensatoria.

No procede hacer condena en costas. Una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 383 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Martínez Merayo, expido y firmo la presente en Ponferrada a 8 de febrero de 1995.—Doy fe.—Sigue firma ilegible.

1591

4.320 ptas.

Don Santiago Ramón Carujo, habilitado Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cognición número 162/93, seguidos entre partes, de una como demandante don Manuel Gavelas Blanco, representado por el Procurador don Francisco A. González Fernández, y de otra, como demandados, doña Rosario Fernández Marva y Comunidad de Herederos de don Angel Salinero Fernández, compareciendo como herederos don Angel Salinero Fernández, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en cuyos autos se dictó sentencia número 364/94, con fecha 12 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda y estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor González Rodríguez en nombre y representación de don Manuel Gavela Blanco contra doña Rosario Fernández Marva y la Comunidad de Herederos de don Angel Salinero Chacón, debo condenar y condeno a los demandados a restituir la excepción ocupada de la finca propiedad del autor, imponiéndoles las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, doña Rosario Fernández Marva y demás herederos de don Angel Salinero Chacón, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 26 de enero de 1995.—El Secretario, Santiago Ramón Carujo.

1592

3.240 ptas.

\* \* \*

#### Emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, número 54/94, seguidos entre partes; de una como demandante, la entidad Industrias Electromecánicas G.H., S.A., representada por la Procuradora doña M.ª Jesús Tahoces Rodríguez, y de otra, como demandada, la entidad Carrocerías Ferpal, S.A., con domicilio último en Almazcara, Km. 374, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.390.000 pesetas; por medio del presente edicto se confiere traslado de la demanda y se emplaza a la entidad demandada Carrocerías Ferpal, S.A., para que en el término de diez días comparezca en legal forma en los autos, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía procesal.

Si comparece se le concederán otros diez días para contestar la demanda, entregándole las copias de la misma y de los documentos, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de E. Civil.

Se le hace saber haberse practicado embargo por ignorarse su paradero.

Dado en Ponferrada a 2 de febrero de 1995.—El Oficial habilitado (ilegible).

1593

2.520 ptas.

#### VILLABLINO

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En Villablino a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía n.º 236/90, instados por don José Ramón Alonso Méndez, actuando como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio calle Peña Ubiña, número 3, de Villablino, representado por la

Procuradora señora Blanco Sierra y asistidos del Letrado, señor de Celis Alvarez, contra don Horacio Hernández Rico, representado por el Procurador, señor Fernández Fernández, contra doña Antonia Pujol García, Construcciones Villablino, S.A. (Covisa), ambos en situación de rebeldía procesal y contra don Enrique de Paz Belinchón, representado por el Procurador señor Carvajal Pontevedra, y asistido de la Letrada, señora Pérez Pérez y contra don Manuel Villa Carnero, representado por el Procurador, señor Carvajal Pontevedra, y asistido del Letrado, señor De los Mozos.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación activa y estimando la demanda formulada por la representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Peña Ubiña, número 3, de Villablino, debo condenar y condeno a don Horacio Hernández Rico, doña Antonia Pujol García, Construcciones Villablino, S.A., don Enrique de Paz Belinchón y a don Manuel Villa Carnero a que ejecuten a su costa, en el edificio al que la demanda se contrae, todas las obras de reparación o reconstrucción que sean necesarias hasta dejar dicho inmueble en perfecto estado para servir al fin a que se halla destinado, debiendo abonar el coste total de las obras, a excepción del 10% del coste de reparación correspondiente a cubierta y arreglo de tejado, que deberá ser abonado por la Comunidad de Propietarios, estableciéndose la responsabilidad solidaria de todos los demandados. Asimismo se condena a los demandados al abono de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en Villablino a 9 de febrero de 1995.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

1775

5.520 ptas.

\* \* \*

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En Villablino a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de faltas n.º 269/92, siendo parte el denunciante don José María Castañón.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fermín Fernández Freire como autor de una falta del artículo 582-1 del C.P. a la pena de 30 días de arresto menor y a que indemnice al denunciante en 20.000 pesetas por los días que tardó en curar. Aplíquese lo dispuesto en el artículo 921 de la LEC. Contra esta resolución podrá interponer recurso de apelación para que ante la Ilma. Audiencia Provincia de León, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Fermín Fernández Freire, extiendo el presente que firmo en Villablino a 14 de febrero de 1995.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

1776

3.000 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En La Bañeza a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco. La señora doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en los autos de desahucio de local de negocio n.º 283/94 seguidos por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, en nombre y representación de Vemarfi, S.A., con domicilio social en Villablino, bajo la dirección técnica del Letrado señor Pérez González, contra Industrias Cárnicas Vega, S.A., con domicilio social en Riego de la Vega, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador señor Amez Martínez en nombre y representación de Vemarfi, S.A., contra Industrias Cárnicas Vega, S.A., y debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, dando por resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre los locales de negocio a que se refiere el antecedente primero de esta resolución, condenando a la demandada al desalojo de los mismos bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo dentro del plazo legal. Todo ello sin hacer especial condena en materia de costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de publicación y notificación en los sitios de costumbre, expido el presente en La Bañeza a 8 de febrero de 1995.—La Secretaria, María Elma Monzón Cuesta.

1595 4.080 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el n.º 305/94, instados por Fernando Seco Pérez y otros, representados por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra la entidad mercantil Mekanotubo, y contra la entidad mercantil Exportgranit, S.A., en los que en el día de la fecha se ha dictado resolución mandando emplazar por edictos a la entidad mercantil Mekanotubo, para que en el plazo de diez días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarada en rebeldía y se continuará el juicio sin más citaciones que las que expresamente determina la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la entidad mercantil Mekanotubo, de la que se desconoce su domicilio actual, expido la presente en La Bañeza a 10 de febrero de 1995.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

1728 2.160 ptas.

\* \* \*

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía con el número 304/94, instados por Marmolera Astorgana, S.A., representada por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra Mekanotubo y Exportgranit, sobre tercería de dominio, en los que en el día de la fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar por medio de edictos a la entidad Mekanotubo, para que en el plazo de diez días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle que lo expresamente determinado por la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada entidad Mekanotubo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en La Bañeza a 10 de febrero de 1995.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

1729 2.040 ptas.

\* \* \*

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado y en los autos 192/94 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En La Bañeza a once de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 192/94, seguidos a instancia de Restituto García Aller, como Apoderado de la Sociedad Mercantil Viveros Natura, y de Aristos González Santos, representados por la Procuradora M.ª Paz Sevilla Miguélez, bajo la dirección del Letrado señor Armento Alonso, contra Roberto Fernández Campillo, quien había fallecido en el momento del acta del juicio y contra la Multinacional Aseguradora, representada por el Procurador señor Bécares, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Aristides González Santos y Viveros Natura, S.L. contra los desconocidos e inciertos herederos de Roberto Fernández Campillo y Multinacional Aseguradora, S.A. y en su consecuencia debo absolver y absuelvo a éstos de todas las pretensiones deducidas con la demanda, todo ello imponiendo las costas causadas a los actores.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos e inciertos herederos de Roberto Fernández Campillo, expido la presente en La Bañeza a 3 de febrero de 1995.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

1730 3.960 ptas.

#### NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña M.ª Valle González Tejedor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 114/93 a instancia de Banco Simeón, S.A., contra Ibergas Asesores, S.L., don Santiago Patiño Villa y don Juan Díez López, declarados en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado Ibergas Asesores, S.L., Santiago Patiño Villa y Juan Díez López, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 1.919.684 pesetas (un millón novecientas diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro) de principal más 575.000 pesetas para intereses, gastos y costas, importe del principal reclamado, así como de los intereses que se originen, condenándose al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.—E. Sagüillo Tejerina.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Santiago Patiño Villa en ignorado paradero, expido la presente en Astorga a 7 de febrero de 1995.—La Secretaria, M.ª Valle González Tejedor.

1520 3.120 ptas.

## CISTIERNIA

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 19/95, sobre daños, y siendo desconocido el domicilio de don Jacinto Burgos Salgado, se le cita en legal forma para que el día 15 de marzo a las 10.30 horas comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Fidel Rodríguez, 1, de Cistierna, para asistir a la celebración del juicio oral compareciendo con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Jacinto Burgos Salgado, expido y firmo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Cistierna a 2 de marzo de 1995.—El Juez, Jesús Andrés Nevado Nevado.—El Secretario (ilegible).

2482 1.920 ptas.

## Juzgados de lo Social

## NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León:

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 108/94, seguida a instancia de Maximino Fernández Juárez, contra don Miguel Angel Prieto García, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interérese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptibles de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a don Miguel Angel Prieto García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 9 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1731 4.200 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León:

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 22/95, seguida a instancia de Fernando Giganto García, contra Fabricaciones First, S.L., sobre Cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez

Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, conforme el artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Fabricaciones First, S.L., vecino de San Feliz de Torío, calle del Coto de Abajo, León, para la exacción de 283.000 pesetas en concepto de principal y la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interérese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese a ésta la presente resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Fabricaciones First, S.L., expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1732 5.040 ptas.

## NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 523/94 Ejec. 20/94 seguida a instancia de Victorino Fernández y otros contra Leotrans, S.L., se ha dictado siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Leotrans, S.L., por la cantidad de 1.320.779 pesetas de principal, y la de 100.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado-Juez.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Leotrans, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1733 2.160 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON-1995